Proceso: Pertenencia
Demandante: María Aurora Delgado Tavera
Demandados: Herederos determinados de Román Delgado o Román Delgado Garzón: Urbano Delgado Vargas, quien falleciere dejando como herederos determinados: Cristóbal Delgado Tavera, Rubén Delgado Tavera, María Victoria Delgado Tavera y el señor José del Carmen Delgado Tavera, fallecido, herederos indeterminados de Urbano Delgado Vargas, Herederos determinados de José del Carmen Delgado Tavera, herederos indeterminados de Román Delgado o Román Delgado Garzón y demás personas Indeterminadas que se crean con derecho.
Radicado: 2021-00011-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional del Despacho el pasado 02 de noviembre de 2022, el apoderado demandante allega con destino al presente tramite constancia del envío de la documentación solicitada por la ANT en el oficio de fecha 21 de junio de 2022.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), enero 17 de 2023.

Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.
PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.
SAN BENITO – SANTANDER.
Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el expediente digital se tiene que en efecto, el apoderado demandante aportó constancia del envío de la documentación solicitada por la ANT mediante el oficio 20213101056661 de fecha 20 de agosto de 2021, con el fin de determinar si el predio objeto del presente trámite procesal se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada.

En la oportunidad, la ANT a través de la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante oficio No. 20213101057021 del 20 de agosto de 2021 informó a este estrado judicial que una vez contara con la documentación requerida se efectuaría el respectivo análisis y se procedería a emitir un concepto frente a lo solicitado a través del oficio No. 106 del 23 de junio de 2021.

Es así como de acuerdo a lo informado por la Agencia Nacional de Tierras a través de oficio No. 20223100769201 de fecha 21 de junio de 2022 en el cual conceptúa que "*con los elementos de juicio que se tienen en este momento el*

predio con FMI 324-84924 no acredita propiedad privada y es un presunto inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario).", y a su vez indica que requiere copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública No. 186 del 28 de marzo de 1919, protocolizada en la Notaria Primera de Vélez, con fecha de registro del día 29 del mismo mes y año, descrita en las complementaciones del folio de matrícula bajo estudio para corroborar tal concepto, resulta imperativo en esta etapa judicial requerir a la entidad para que emita un concepto de fondo con el fin de resolver el asunto que ocupa la atención del despacho judicial .

La Corte Constitucional en sentencia SU-288 de 2022, en la síntesis de la decisión dada conocer mediante comunicado 26 Agosto 18 de 2022, fijó unas reglas de decisión para los procesos de pertenencia que inicien con posterioridad a esta sentencia, entre ellos las siguientes que merecen ser transcritas:

> Regla 7. Especial diligencia de la ANT. La ANT tiene la obligación de actuar con especial diligencia para contribuir de manera eficaz a la administración de justicia.
>
> Subregla 7.1. Una vez sea informada del inicio de un proceso de pertenencia relacionado con un predio rural, deberá reconstruir la historia jurídica del inmueble con base en escrituras, sentencias u otros actos, y remitirla con destino al proceso correspondiente.
>
> Subregla 7.2. La ANT también expresará su posición sobre la naturaleza jurídica del inmueble, es decir, si considera que se trata de un bien baldío, de un bien privado, o si existe duda sobre su naturaleza, caso en el cual solicitará al juez adelantar el procedimiento especial agrario de clarificación de la propiedad.

Así las cosas, se hace necesario remitir comunicación a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras para que, conforme a las consideraciones de esta providencia y con la información requerida, siente su posición sobre la naturaleza jurídica del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-26676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.

Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842d9160ba63c7bfc52ca4a8d3b05f26c554898ddaa1f17890cfb4a82535e3c8**

Documento generado en 18/01/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica